

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE INADMITEN A TRÁMITE DETERMINADAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN LA SÉPTIMA EDICIÓN DE LOS «PREMIOS A LA ARTESANÍA DE ANDALUCÍA», CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.**

Examinadas las solicitudes para participar en el procedimiento de concesión de los «Premios a la Artesanía de Andalucía» en su séptima edición, convocado mediante Resolución de la Dirección General de Comercio de 21 de febrero de 2024, destinados a quienes destaquen por su labor en favor del sector artesanal de nuestra Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los «Premios a la Artesanía de Andalucía», se han apreciado los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Se ha procedido por parte del Servicio de Promoción Comercial y Artesana de la Dirección General de Comercio, en el marco de las labores de instrucción que tiene atribuidas, al estudio de las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las personas solicitantes de las condiciones objetivas exigidas por la Orden de 26 de diciembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los «Premios a la Artesanía de Andalucía» y se convoca su Primera Edición.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Esta Dirección General de Comercio es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de 26 de diciembre de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los «Premios a la Artesanía de Andalucía» y se convoca su Primera Edición.

Segundo. El artículo 2 de la Orden de 26 de diciembre de 2017, establece para la modalidad 2. Premio Andaluz a la Obra Singular de Artesanía, que la obra «habrá sido realizada, como máximo, en los tres años anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Sólo se podrán presentar obras originales e inéditas que no hayan sido premiadas o galardonadas en ningún otro certamen o concurso.»



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	04/06/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBR96WJ56JYU4EAW8RJQRYEXDR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Tercero.- El artículo 3 de la Orden de 26 de diciembre d 2017, establece las personas o entidades que pueden optar a los «Premios a la Artesanía de Andalucía» en sus cuatro modalidades y los requisitos que deben reunir las candidaturas que se presenten a los mismos.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Promoción Comercial y Artesana,

#### RESUELVO

Primero. Inadmitir las solicitudes de las personas o entidades relacionadas en el Anexo, por el incumplimiento de las condiciones objetivas que se especifica para cada una de ellas.

Segundo. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el Anexo.

Notifíquese la presente resolución, significando que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica  
LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	04/06/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBR96WJ56JYU4EAW8RJQRYEXDR	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ANEXO  
RELACIÓN DE PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE INADMITE SU SOLICITUD

MODALIDAD 1 - PREMIO ANDALUZ A LA ARTESANÍA		
EXPEDIENTE	CANDIDATURA	CAUSA DE INADMISIÓN
PAA/53/2024	Alejandro Carrero Fernández	No estar inscrito en la sección primera o segunda del Registro de Artesanía de Andalucía, establecido en el Decreto 475/2008, de 21 de octubre, a la fecha de inicio de la convocatoria, <u>28 de febrero de 2024</u> . (Artículo 3.1.a) Orden de 26 de diciembre de 2017)
MODALIDAD 2 – PREMIO ANDALUZ A LA OBRA SINGULAR DE ARTESANÍA		
EXPEDIENTE	CANDIDATURA	CAUSA DE INADMISIÓN
PAA/24/2024	José Bienvenido Angulo Jerez	Sólo se podrán presentar obras originales e inéditas <u>que no hayan sido premiadas o galardonadas en ningún otro certamen o concurso</u> . (Artículo 2.2 Orden de 26 de diciembre de 2017)
PAA/59/2024	Carmelo del Toro Ponce	La obra habrá sido realizada, como máximo, en los tres años anteriores al <u>27 de febrero de 2024</u> , fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la Resolución de la Dirección General de Comercio de 21 de febrero de 2024 por la que se convoca la Séptima Edición de los Premios a la Artesanía de Andalucía, correspondiente al año 2024. (Artículo 2.2 Orden de 26 de diciembre de 2017)